



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura

05 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 011404

1958

Visto el Informe N° 289 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, OFICIO N° 4488, 3353-2024-GRP-110000, EXPTE JUDICIAL N° 04137-2023-0-2001-JR-LA-07, H.R.C. N°33590-2024 y demás documentación que se adjuntan en un total de (30) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 4488-2024-GRP-110000 de fecha 26-09-2024 y el OFICIO N° 3353-2024-GRP-110000 de fecha 09-07-2024, la Procuraduría Pública Regional ordena cumpla con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta la actualidad y en forma continua y permanente, así como el pago de los devengados e intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 04137-2023-0-2001-JR-LA-07) a doña LUZ MAGDALENA VINCES DE RUIZ, con DNI N° 02775903, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, asimismo con Resolución Judicial N° Cinco de fecha 27-06-2024 y N° Cuatro de fecha 23-05-2024 (EXPTE JUDICIAL N° 04137-2023-0-2001-JR-LA-07) emitidas por el Sexto Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA a la demandada, expida nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta la actualidad, y en forma continua y permanente, adicionando el monto que se establece conforme su categoría otorgada por el Decreto Supremo N° 154-1991-EF al monto que venía percibiendo el recurrente en dicha fecha, así como el pago de los intereses legales, los mismos que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, estando conforme a lo opinado mediante el INFORME N° 289 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a doña LUZ MAGDALENA VINCES DE RUIZ, con DNI N° 02775903, pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura, otorgándole la cantidad de **S/. 8,242.94 soles**, por el pago de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01.08.1991 hasta el 31-12-2023, devengados más los intereses legales y **el pago de S/. 51.05 soles a partir del mes de enero 2024, y en forma continua y permanente**, en cumplimiento del mandato judicial EXPTE JUDICIAL N° 04137-2023-0-2001-JR-LA-07 y los OFICIOS N° 4488, 3353-2024-GRP-110000 emitidos por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:



DEVENGADOS:

TOTAL BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) CON VIGENCIA DEL 01.08.1991 AL 31.12.2023:	5,309.85
TOTAL INTERESES LEGALES 04-10-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	2,933.09
MONTO A RECONOCER DE LA BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) MAS INTERESES LEGALES:	S/. 8,242.94



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a doña **LUZ MAGDALENA VINCES DE RUIZ** domicilio en **CALLE LAS DALIAS MZ. E LOTE 1-2 URB. MIRAFLORES – CASTILLA – PIURA**, oficinas de la Dirección Regional de Educación Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.



AFECTESE PENSIONISTAS

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y Comuníquese,

[Handwritten signature]



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

[Handwritten signature]

**WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.**

[Handwritten signature]

